



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN DE DESPACHO

RÍO GALLEGOS, 24 FEB. 2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0136/21 y Expediente JGM-N° 904.082/21;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0136/21 el Estado Provincial adhirió hasta el día 28 de febrero inclusive del año 2021 a los términos del DNU N° 67 de fecha 29 de enero de 2021 quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que el artículo 9° del Decreto aludido estableció que durante la vigencia del mismo se mantiene la prohibición de las actividades allí detalladas entre las que se destaca la realización de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos de más de veinte (20) personas en espacios cerrados e igual limitación para espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso al público;

Que por Resolución N° 0134/21 emanada del Ministerio de Salud y Ambiente se aprobaron los protocolos de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad por el término del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" de las actividades detalladas en el Anexo de dicho dispositivo";

Que el punto 2 del Anexo citado aprueba el protocolo presentado por la Sociedad Rural de Río Gallegos para la 88° Exposición Ganadera y 53° Industrial y Comercial;

Que dicho instrumento se dictó en virtud a la evolución de la situación epidemiológica de la provincia que permitió ampliar la modalidad y cantidad de personas en la realización de ciertas actividades;

Que en función de ello, y de acuerdo a las previsiones emanadas de los artículos 21 y 22 del Decreto N° 0136/21, corresponde autorizar la modalidad del desarrollo de la actividad que por la presente se autoriza;

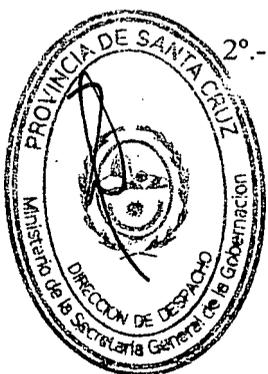
Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLyT-GOB-N° 144/21;

EL MINISTRO DE GOBIERNO A CARGO DEL DESPACHO
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

- 1°.- **AUTORIZAR** en el ámbito de la ciudad de Río Gallegos la realización de la 88° Exposición Ganadera y 53° Industrial y Comercial que se llevará a cabo durante los días 25 al 28 de febrero del año 2021, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Río Gallegos, conforme el protocolo aprobado por Resolución Ministerial N° 0134/21 emanada del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, la que como Anexo forma parte integrante de la presente.-
- 2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que la autorización conferida por el artículo precedente deberá ajustarse a la limitación establecida en espacios cerrados hasta veinte (20) personas y en

013 . . .



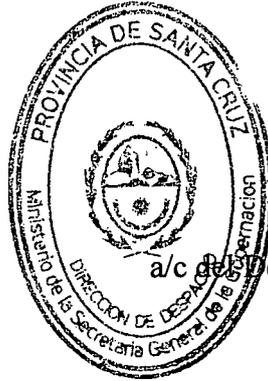


///-2-

espacios abiertos hasta cien (100) personas, excluyendo en ambos supuestos al personal asignado a la exposición.

El cumplimiento de las medidas de prevención quedará a cargo del área de Producción Comercio e Industria de la Municipalidad de Rio Gallegos, conjuntamente con las autoridades encargadas de la realización del evento.-

3°.- PASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), cumplido, ARCHÍVESE.-



[Handwritten signature]
LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
a/c del Desp. de la Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN

Nº

013

/21-

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del Original.
Dirección de Despacho - M.S.G.G.
Rio Gallegos - Provincia de Santa Cruz

[Handwritten signature]
Mónica V. Fernández
Directora Provincial de Decretos
M.S.G.G.



RIO GALLEGOS, 26 ENE 2021

VISTO:

El Expediente N° 979.695/MSA/2.021; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 754/20, Decreto Provincial N° 1135/20 y sus modificatorios, DNU N° 792/20; Decreto N° 1204/20; DNU N° 814/20; Decreto N° 1230/20, DNU N° 875/20, Decreto N° 1283/20, DNU N° 956/20, Decreto Provincial N° 1345/20 y DNU N° 1033/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 1033 de fecha 20 de diciembre del año 2.020, que dispuso el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz";

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 1426/20 adhirió hasta el día 31 de enero del año 2021, a los términos del DNU N° 1033 de fecha 20 de diciembre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", con las restricciones y limitaciones establecidas para el Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz (que comprende, entre otras, las localidades de Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Cañadon Seco, Jaramillo-Fitz Roy, Koluel Kaike) reguladas en el Título I Capítulo I; determinándose que las localidades de Rio Gallegos y El Calafate definidas como comunidades con transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 se regirán por normas de carácter especial dentro del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el 31 de enero del año 2021, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título I Capítulo II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente



0134

013 . . .



///-2-

ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 205/DGAL/21, obrante a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

1°.- **APROBAR LOS PROTOCOLOS** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1426 de fecha 21 de diciembre del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias. ARCHIVASE.-

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MGR
Secretario de Estado de Políticas Sanitarias



CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION
e.n.a*

N°

0134

/21

013...



///-1-

ANEXO

**PROCOLOS DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E
INSTRUCCIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL
"DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" (DISPO)**

1. PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA FERIAS AL AIRE LIBRE
PRESENTADO POR LA SECRETARIA DE PRODUCCION, COMERCIO E
INDUSTRIA Y LA DIRECCION DE SERVICIOS Y CONTRALOR DE
ACTIVIDADES.
2. SOCIEDAD RURAL DE RIO GALLEGOS - 88° EXPOSICION GANADERA Y 53°
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
3. PROTOCOLO APERTURA IGLESIA CRISTIANA HIJOS DEL ALTISIMO - RIO
GALLEGOS.
4. PRESTO CARTELERIA COMERCIAL
5. A & C SERVICIOS S.R.L
6. PARALELO 52 TV SA
7. QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L
8. LA COLONIA
9. RG SERVICIOS S.R.L
10. VRV SERVICIOS GENERALES



26 ENE 2021

0134

013...



Sociedad Rural de Río Gallegos

Hipólito Yrigoyen esq. Monseñor Fagnano 730
(9400) Río Gallegos – Provincia Santa Cruz – Rep. Argentina
Tel. (02966) 420174
E-Mail: secretaria@ruralriogallegos.org.ar
www.ruralriogallegos.org.ar

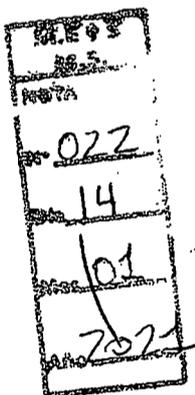
Río Gallegos, 13 de enero de 2021

Señor
Ministro de Salud y Ambiente
Dr. Claudio GARCÍA
Presente

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Río Gallegos, adjunta protocolo para la habilitación y posterior realización de la “88° EXPOSICIÓN GANADERA y 53° INDUSTRIAL Y COMERCIAL” a realizarse del 25 al 28 de febrero de corriente año.

Aguardamos una respuesta favorable y requisitos para la habilitación de la misma.

Saludamos a Ud. cordialmente.




Liliana G. Fernandez
Presidente
Sociedad Rural de Río Gallegos

26 ENE 2021
0134



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

013


Luisa E. CARDENAS
Directora de Protocolización
Ministerio de Salud y Ambiente



Sociedad Rural de Río Gallegos

Hipólito Yrigoyen esq. Monseñor Fagnano 730
(9400) Río Gallegos – Provincia Santa Cruz – Rep. Argentina
Tel. (02966) 420174
E-Mail: secretaria@ruralriogallegos.org.ar
www.ruralriogallegos.org.ar

PROTOCOLO SANITARIO PARA LA "88° EXPOSICIÓN GANADERA Y 53° INDUSTRIAL Y COMERCIAL" DEL 25 AL 28 DE FEBRERO DE 2021

SOCIEDAD RURAL DE RIO GALLEGOS

1) OBJETIVO:

El objeto de este protocolo, es facilitar al sector que nos ocupa, las medidas de contención, prevención y control adecuado para proteger la salud de los productores, trabajadores y compradores al momento de realizarse una Exposición, Feria y Remate de ganadería, frente al COVID-19. El siguiente protocolo podrá actualizarse cada vez que sea necesario, para ajustarse a la realidad del momento.-

2) CONSIDERACIONES GENERALES:

Toda persona que ingrese al predio deberá previamente someterse al control de temperatura y está obligada a higienizarse las manos con alcohol en gel que será provisto por esta sociedad rural.

No podrá ingresar aquella persona que no utilice el barbijo o tapaboca y deberá mantenerlo colocado cubriendo nariz, boca y mentón en todo momento.

Para ingresar al evento se habilitará un registro previo tanto de cabañeros como de compradores, y los mismos recibirán una pulsera identificatoria que deberán mantener colocada durante su estadía en el predio a fines de ser reconocidos fácilmente, por el personal que realice el control.

Se colocarán en diferentes lugares del predio, tanto en interior como exterior, dispensers de alcohol y/o sanitizantes a ser utilizados por los concurrentes.

Se realizará limpieza y desinfección a lo largo de las jornadas en que se desarrolle el evento.

Todo lo expresado en este protocolo, que sea específico para la actividad desarrollada, quedará sujeto exclusivamente a las indicaciones del Comité Sanitario dependiente del municipio local, como así también de los funcionarios de la Municipalidad de Río Gallegos, que ésta designe.-

3) DIMENSIONES DE LAS INSTALACIONES:

A tener en cuenta para los ítems 4 (REQUISITOS) y 5 (PREVENCIÓN), en cuanto a la cantidad de gente que pueda circular dentro del predio, respetando el distanciamiento social.

- Galpón Principal Exposición: 1084,76m²
- Sector Bretes exteriores (calle Hipólito Yrigoyen): 192,82m²
- Sector Bretes exteriores (Av. San Martín): 643,50m²
- Salón eventos: 454,76m²

26 ENE 2021
0134

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

013 . . .



Sociedad Rural de Río Gallegos

Hipólito Yrigoyen esq. Monseñor Fagnano 730
(9400) Río Gallegos – Provincia Santa Cruz – Rep. Argentina
Tel. (02966) 420174
E-Mail: secretaria@ruralriogallegos.org.ar
www.ruralriogallegos.org.ar

k) Del mismo modo operará personal asignado por la Sociedad Rural de Río Gallegos, a fin de realizar los DTE pertinentes.-

5) PREVENCIÓN:

a) Todas las actividades se desarrollarán al aire libre ó bajo techo, según sean las condiciones climáticas, siempre dentro del predio ubicado en Calle Monseñor Fagnano N° 730.

b) Cada cabaña participante que concurra al predio de la Sociedad Rural, deberá hacerlo con un máximo de tres (3) personas por Establecimiento ganadero.

c) No se realizarán, en esta oportunidad, actividades/eventos sociales habituales en forma presencial (Copetín, asado criollo, cena, Acto de inauguración y entrega de premios).

Sí habrá -de ser factible- expendio de alimentos para consumir al aire libre o dentro de alguna de las instalaciones detalladas en el punto 3, de pie, sólo para los autorizados a ingresar al predio, respetando las normas de higiene y distanciamiento.

d) Ingreso a hall de Administración: realizar las acciones solicitadas en cartelería, uso de barbijo y alcohol en gel para manos.

e) Lavado y desinfección permanente en los sectores donde se ubican los sanitarios.

f) Ingreso a baños:

Sector de oficinas: hay dos baños, de los cuales se habilitará uno para el personal de la Sociedad Rural de Río Gallegos.

Salón: hay 3 baños para mujeres, (podrán ingresar 2 personas), 2 baños y 3 mingitorios para hombres y podrán ingresar 2 personas.

Galpón: hay 4 baños de mujeres (podrán ingresar 2 personas), 4 baños de hombres (podrán ingresar 2 personas).

g) En las zonas mencionadas anteriormente, se marcará de forma visible los lugares donde deberá esperar cada persona para ingresar a los sanitarios.

h) Uso de barbijo que cubra nariz y boca.

i) Distanciamiento reglamentario (1,5 ó 2 mts.) entre personas.

j) No se podrá compartir mate y cada persona asistente deberá tener sus propios enseres.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

013 . . .

26 ENE 2021

0134

Luisa E. CARDENAS
Directora de Protocolización
Ministerio de Salud y Ambiente